



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2022-MPCH

Chanchamayo, 15 de junio del 2022

VISTO:

El Memorando N° 435-2022-A/MPCH, de fecha 09 de junio del 2022, el Informe N° 001-2022-COMITÉ ELECTORAL, de fecha 06 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado modificada por la ley de reformas constitucional - Ley N° 27680, establece "que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y;

Que, según lo dispuesto en el inciso 17.1 del Art. 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; asimismo, en su inciso 17.2 establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Art. 98° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece **DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN** El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada;

Que, el Art.42° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y luego resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés vecindario, que no sean competencias del concejo municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2015-MPCH, se aprobó el reglamento de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPCH. que aprueba el Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el CCLP, de la Provincia de Chanchamayo; Las mismas que regula y precisa las condiciones, obligaciones y derechos, a fin de acreditar su participación;

Que, estando a lo establecido en el Art. 16° de la ordenanza acotada, es necesario convocar al proceso de elección a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°005-2022-MPCH. Se ha designado al comité electoral, responsable de llevar el proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Chanchamayo, ante el CCLP, periodo 2022-2023.

Por los fundamentos antes expuestos, de conformidad a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar, a la población en general, al proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local CCLP. para el periodo 2022-2023, debiéndose cumplir con el siguiente cronograma.

ITEM	ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR.
1	CONVOCATORIA a elecciones	17 junio al 11 julio	Horario de oficina	Auditorio Municipal
2	Instalación del Comité Electoral	17 junio	08 a 15 hrs.	Auditorio Municipal
3	Apertura del Libro de Registro de Organizaciones Sociales	17 junio	08.hrs.	Auditorio Municipal.
4	Inscripción de Organizaciones, Candidatos y delegados,	17 junio al 11 julio	08.hrs a 16.30 hrs	Mesa de partes MPCH.
5	Publicación de listas de organizaciones Candidatos (as) y delegados (as) inscritos.	12 julio	Hora de oficina	Auditorio Municipal.
6	Presentación de impugnaciones y tachas a la inscripción de organizaciones y candidatos.	13 y 14 julio	Hora de oficina	Mesa de partes MPCH.
7	Resolver Impugnaciones y tachas	15 y 16 julio	Hora de Oficina	Auditorio Municipal
8	Publicación definitiva de lista organizaciones y candidatos aptos.	18 y 19 julio	Hora de Oficina	Auditorio Municipal
9	Reunión de delegados	20 julio	Hora de oficina	Auditorio Municipal
10	<u>ACTO ELECTORAL</u>	22 julio	10.00hrs.	Auditorio Municipal
11	Publicación de resultados	23 julio	Hora de Oficina	Auditorio Municipal.
12	Proclamación y Juramentación de los representantes electos al CCLP.	26 Julio	10.00 hrs	Auditorio Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al comité electoral la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP. periodo 2022-2023. Conforme al cronograma de actividades, precisado en el presente Decreto de Alcaldía

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Imagen Institucional, la publicación y adecuada difusión del presente decreto de alcaldía, para el conocimiento de la población en general.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente decreto de alcaldía, a las partes interesadas conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE

